



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3579
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 14 DE JULIO DE 2023
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes N° 3527 a 3532.....	2
Decretos Sintetizados: N° 2276, 2505, 2506, 2518, 2524, 2693 a 2695, 2697 a 2744, 2748, 2749, 2752 a 2755, 2763, 2769, 2772 a 2775, 2787, 2788, 2792, 2797 y 2798.....	2
Designaciones: N° 2750, 2761, 2801 y 2802.....	12
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1082, 1083, 1158 a 1161, 1163, 1169 a 1171, 1182 a 1184, 1186, 1193 a 1197 y 1199.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 721, 761, 765, 766 y 772.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 258, 267, 269, 273.....	14
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 77 y 78.....	15
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 224 a 226.....	15
Secretaría de Cultura: Res. N° 138, 141, 143 y 144.....	16
IPAV: Res. N° 710.....	16
ISS: Res. N° 1119.....	16
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 449, 637, 3834, 3901 y 4721/22.....	16
Licitaciones:.....	22
Edictos:.....	25
Avisos Judiciales:.....	27
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	36
Concursos: DPV: Res. de Pres. N° 127 a 129, Resultados: DPV: Res. de Pres. N° 126, As. Letr. de Gob. Res. N° 12.....	46

LEY N° 3527: REGULANDO BENEFICIOS PARA LOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR LA LEY N° 3397

LEY N° 3528: MODIFICANDO LA LEY N° 3397

LEY N° 3529: PRORROGANDO LA VIGENCIA DEL CENTRO PROVINCIAL DE INCLUSIÓN PREVISIONAL (Ce.P.I.P.) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

LEY N° 3530: APROBANDO LA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO LOCAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO NACIONAL, RATIFICADA POR DECRETO N° 4886/22

LEY N° 3531: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA

LEY N° 3532: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL N° 27709

DECRETOS SINTETIZADO

Decreto N° 2276 -9-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de las Artes y la Municipalidad de General Pico, obrante de fojas 3 a 5, del Expediente N° 11363/23.

Decreto N° 2505 -22-6-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 63/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma ZETTALAN S.A. C.U.I.T.: 30-71211408-4, la adquisición de 18 Licencias y provisión de 14 Licencias de uso del producto hipervisor VMware nivel producción por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (U\$S 232.270,40) para los ítems 1,2 y 3, según Orden de Provisión N° 230957.

Decreto N° 2506 -22-6-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 47/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma MARTINEZ Valentina, MARTINEZ MONTALVO Adolfo Sebastián, MARTINEZ MONTALVO Luis Fernando, MARTINEZ Balvanera, MARTINEZ Pedro José y MARTINEZ Tomas, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Bolivia N° 519 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 10, Parcela 1, Número de Partida N° 552.737, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaria de

Empleo y Capacitación Laboral, en la suma ajustable de \$ 1.250.000,00 mensuales.

Decreto N° 2518 -27-6-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 20/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora de acuerdo al detalle del Ítem del presente Decreto y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al detalle. (S/Expediente N° 10666/23).

Decreto N° 2524 -27-6-23- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 10, del Expediente N° 12256/23, la suma total de \$ 253.000.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a cubrir gastos de funcionamiento, los mismos atento al Artículo 16 Bis de la Ley 1065, los que serán descontados dependiendo de la disponibilidad de los fondos coparticipables de cada Comuna beneficiaria, durante el año 2023.

Decreto N° 2693 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 40/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la CAJA FORENSE DE LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-58692097-5 el arrendamiento de un inmueble urbano para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Defensa del

Consumidor, en la suma ajustable de \$ 510.000,00 mensuales.

Decreto N° 2694 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa “EMPATEL S.A.P.E.M.” (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), cuyo objeto es la provisión de servicio de Housing en las instalaciones del Datacenter propiedad de la empresa precitada, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2023 o desde la fecha de la firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa indicada en el artículo primero, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Habilitación de Conectividad y Modernización, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa “EMPATEL S.A.P.E.M.” (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), previa certificación de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (US\$8/Mes 14.147,15), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada.

A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Decreto N° 2695 -29-6-23- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAMPA Matricula N° 1145, con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 130.000.000,00 que será destinado para gastos de capital.

Decreto N° 2697 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.442.850,00 a valores del mes de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, para la contratación directa de la elaboración de los: “ESTUDIOS, MEDICIÓN EN CAMPO, GEORREFERENCIACIÓN, CONFECCIÓN DE PLANOS Y GESTIÓN DE MENSURA PARA CONSTI- TUCIÓN DE SERVIDUMBRES DE PASO DEL ACUEDUCTO “PUNTA DE AGUA - SANTA ISABEL - ALGARROBO DEL AGUILA”, encuadrando el procedimiento en Ley N° 38 General de Obras Públicas y en el artículo 13 del Decreto

N° 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Agrimensor Sebastián CRUZ MORENO D.N.I. N° 28.288.916, la elaboración de los trabajos mencionados en el Artículo 1°, por la suma de \$ 2.442.850,00, a valores del mes de noviembre del 2022, resultando conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, y sus modificatorias, artículo 15 de la Ley N° 3311, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16, Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 2146/06 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto N° 2698 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio entre la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y la Dirección General de Rentas, cuyo modelo forma parte del presente Decreto como Anexo.

Decreto N° 2699 -29-6-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa El Oasis”, Personería Jurídica N° 444, con sede en la localidad de General San Martín, por la suma de \$ 4.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 2700 -29-6-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Costa Brava”, Personería Jurídica N° 186, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de \$ 2.855.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 2701 -29-6-23- Art. 1°.- Declárase la multa por entrega fuera de término del ítem 16 y la correspondiente rescisión parcial de contrato con la firma “ACEBAL PAOLA V.” respecto del ítem 5 conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N.º 229675 de la Licitación Pública N.º 95/22, aprobada por Decreto N.º 4665/22.

Art. 2°.- Determínese la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSE UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/1 00 CTV (US\$ 1.728,00) en concepto de multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme lo estipulado en artículo 95° del Decreto Acuerdo 470/73; DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE . CON 00/100 CTV (US\$ 939,00) en concepto de multa por incumplimiento de contrato, conforme lo estipulado en artículo 74° y 97° del Decreto Acuerdo 470/73 Reglamento de Contrataciones y DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 001100 CTV (US\$ 6.260,00) en concepto de reintegro pago anticipado correspondiente al ítem 5 de la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N.º 229675.

Art. 3°.- Intímase a la firma “ACEBAL PAOLA V.” a que proceda a realizar la cancelación de los importes detallados en el artículo anterior en el término de 10 días hábiles mediante depósito a la Cuenta 1095/7 de la Tesorería General de la Provincia CBU 0930300110100000109578, previa intimación fehaciente.

Decreto N° 2702 -29-6-23- Art. 1°.- Declárase rescindido el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 229.813 con la firma “DINAMED BAHÍA S.R.L.” respecto del ítem 5 de la Licitación Pública N° 131/22, que de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Decreto 470/73 Reglamentos de Contrataciones - corresponde la aplicación de una multa del quince por ciento sobre el total adjudicado, que resulta ser equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO CON 70/1 00 CTV (US\$ 8,70).

Art. 2°.- Intímase a la firma “DROGUERÍA LB. S.A.” a que proceda a realizar la depósito a la Cuenta 1095/7 de la Tesorería General de la provincia CBU 0930300110100000109578, previa intimación fehaciente.

Decreto N° 2703 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Centro de Salud de “La Humada”, de la misma localidad, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición Ruth Noelia BURGOS, DNI. N° 38.974.506, que como Anexo forma parte i del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2704 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Enrique Pedro Julio Ferretti” de la localidad de Alpachiri, a suscribir el modelo de convenio con la Asistente Social María Florencia PIZARRO, DNI. N° 27.513.199, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181111, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2705 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 27/33 del Expediente N° 4283/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 154/23, para la provisión de agua de bebida envasada, no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno, apta para consumo humano y el comodato de cincuenta maquinas dispenser que suministren agua fría y caliente destinadas a las oficinas dependientes del Nivel Central del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2706 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Arístides Granda” de la localidad de Arata, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Marco Antonio ORELLANA HERNANDEZ, DNI. N° 18.840.218, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2707 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Centeno” a suscribir el convenio con los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

Decreto N° 2708 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Pedro José PARAJON TORREZ, DNI. N° 18.821.800, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°181111, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2709 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición Daiana Gabriela VINIEGRA, DNI. 31.368.600, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2710 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo F. Lacoste” de la localidad de Eduardo Castex, a suscribir el modelo de convenio con la profesional farmacéutica Roxana Alejandra SAKS, DNI. N° 32.971.937, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2711 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Obstetricia Ivana Alina SOL, DNI, N.” 27.301.698, que como Anexo forma parte integrante del

presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709119.

Decreto N° 2712 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Justo G. Ferrari” de la localidad de Ingeniero Luiggi, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Raúl Ernesto CARRIZO, DNI. N° 27.918.227, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2713 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Amada Gatica” de la localidad de Catrilló a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Nutrición Mauro DELGADO, D.N.I. N° 35.410,825, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709119.

Decreto N° 2714 -29-6-23- Art. 1°.- Prorrógase desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre del año 2023 la vigencia de la declaración en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía a las explotaciones agrícolas ganaderas indicadas en el Decreto N° 1193/23.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada, según el artículo 11 de la Ley N° 1785, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los Lotes descriptos en el Artículo 1° del presente Decreto. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 30 días a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 3°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el Artículo 1°, deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80%.

Decreto N° 2715 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria TI, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Fonoaudiología Luciana Mónica Andrea BENCIO, DNI. N° 26.857.714, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en los Establecimientos Asistenciales “José Padros” de la localidad de Rancúl, “Dr. Armando Parodi” de la localidad de Parera y en la Posta Sanitaria de la localidad de

Quetrequen, de la provincia de La Pampa, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2716 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dra. Cecilia Grierson” de la localidad de Telén, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Radiología Betsabé Luz de los Milagros BECERRA BADAL, DNI. N° 38.295.580, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2717 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo F. Lacoste” de la localidad de Eduardo Castex, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Trabajo Social Abigail Antonela TOBIO DNI. N° 34.633.398, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 Y N° 709/19.

Decreto N° 2718 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica Susana Aídee OLIVETTO, DNI. N° 12.897.328, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2719 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fabiana Haídee RODRIGUEZ, DNI. N° 18.517.176, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2720 -29-6-23-Art. 1°.- Autorízase al Director del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Nicolás SETA, DNI N° 11.455.432, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2721 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Armando A. Parodi”

de la localidad de Parera, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Juan Andrés GUZMAN, DNI. N° 25.825.936, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2722 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Bruno GATICA -D.N.I. N° 39.385.673- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2723 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Lisandro Elías YAÑEZ -D.N.I. N° 45.566.136- Clase 2004, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2724 -29-6-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Agostina PESCE RAPANELLI -D.N.I. N° 36.314.711- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 2725 -29-6-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Sandra Haydee DIANI, DNI N° 18.140.855, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz"; Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Matemática: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 2° II, 5 horas cátedra 2° III, 5 horas cátedra 2° IV -turno mañana- Orientación Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Matemática: 5 horas cátedra 3° III, 5 horas cátedra 3° IV -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la

ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 156.553,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 2726 -29-6-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, al agente Elio Adolfo MIRA, DNI N° 17.474.558, legajo N° 40093, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 2727 -29-6-23- Art. 1°.- Aceptase a partir del 1 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 9, Rama Técnica de la Ley N° 1279, Daisi Jezabel THOME-D.N.I. N° 34.199.430 -Clase 1989-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Luisa P. de Pistarini" de la localidad de Victorica, de pendiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.143,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual, proporcional al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y 2 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la Liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2728 -29-6-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Susana Marisa ARCE -D.N.I. N° 26.499.855 -Clase 1978-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 2729 -29-6-23- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Norma Ester TAMAGNONE -D.N.I. N° 14.299.641 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 128.805,00, en concepto de 15 días de licencia anual proporcional del año 2022, periodo comprendido entre el día 1 de enero al 3 de abril y del 17 de junio al día 26 de julio de 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 72 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 73 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2730 -29-6-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Vanina Belén CREMASCHI - D.N.I. N° 29.155.254 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 1 de febrero de 2023, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.451,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2731 -29-6-23- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2019, al agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Raúl Alberto GRASSI -D.N.I. N° 10.923.763 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Filomena Lucia CALITRI -D.N.I. N° 10.784.647 -Clase 1952- en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Alejandro Raúl GRASSI -D.N.I. N° 31.504.209 -Clase 1985- y a Luciano José GRASSI -D.N.I. N° 32.765.578 -Clase 1986-, derechohabientes del exagente Raúl Alberto GRASSI, la suma de \$ 32.102,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 3 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2732 -29-6-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Luciana Elisabet CABELLO -D.N.I. N° 25.668.219 -Clase 1977-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -Texto vigente.

Decreto N° 2733 -29-6-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Marcela Liliana SCHIAVONI, DNI N° 17.828.988, Clase 1966, la suma de \$ 306.499,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2734 -29-6-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Luciana Marianela PAEZ -D.N.I. N° 33.526.294 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 9 de enero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 2735 -29-6-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Marcela FUNES, DNI N° 17.439.820, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 96.493,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 2736 -29-6-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Yolanda VIRGILI, DNI N° 20.106.271, Clase 1968, la suma de \$ 46.185,00, en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2737 -29-6-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Ángela HAUSAMAN, DNI N° 17.585.766, Clase 1966, la suma de \$ 217.122,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2738 -29-6-23-Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la x docente Silvana Elvira Elisabet FONTANELLA, DNI N° 18.507.628, Clase 1967, la suma de \$ 85.887,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2739 -29-6-23-Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Olga Beatriz DIAZ -D.N.I. N° 16.285.351 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.721,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2740 -29-6-23-Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, al agente Categoría 1, Rama Administrativa -Convenio 3 Radio y T.V.-, Jorge Ricardo ARAYA -D.N.I. N° 11.674.654 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 449.292,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2741 -29-6-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica de DIEGO María Soledad, DNI N° 29.077.333, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 2742 -29-6-23- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente la renuncia presentada por el señor Alexis Javier BENINI (D.N.I. N° 21.822.283), al cargo de

Director de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Alexis Javier BENINI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 2743 -30-6-23- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización tramitada bajo Expediente N.º 10610/23 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de un tubo de rayos X para el tomógrafo del Hospital Comunitario Generalista Evita, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma a la firma GEMED SRL, por un monto total de \$ 23.500.000,00, según Orden de Provisión N° 230970.

Decreto N° 2744 -30-6-23- Art. 1°.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2023 los contratos de locación de servicios del personal encuadrado en el artículo 5° de la Ley N° 1279, de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, vigentes al 30 de junio de 2023.

Decreto N° 2748 -3-7-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Claudia Alejandra DE DIEGO, DNI N° 18.512.379, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno mañana-, de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 633.775,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 2749 -3-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET” de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 8.000.000, destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

Decreto N° 2752 -4-7-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexo Estructura de Costos) agregado a fojas 24/41 del Expediente N° 3267/23 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 130/23, para tramitar la prestación del servicio de traslado de alumnos que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual a clases y de otros establecimientos para recibir propuestas desde el Equipo de Acompañamiento, como atención fonoaudiológica y psicopedagógica, terapeuta ocupacional y/o participación en

trayectos formativos y traslado de alumnos que residen en diversas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que se encuentran incluidos en establecimientos primarios y secundarios en el turno mañana, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2753 -4-7-23- Art. 1°.- Apruébese el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexo Estructura de Costos) agregado a fojas 30/55 del Expediente N° 7594/23 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 131/23, para tramitar la prestación del servicio de traslado de estudiantes de nivel primario que asisten a la Escuela N° 95 y que serán trasladados a las Escuelas N° 246, N° 254 y N° 262 por obra integral.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2754 -4-7-23- Art. 1°.- Apruébese el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexo Estructura de Costos) agregado a fojas 28/49 del Expediente N° 7595/23 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 132/23, para tramitar la prestación del servicio de traslado de alumnos de distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa hacia diversos establecimientos educativos de esta ciudad.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2755 -4-7-23- Art. 1°.- Apruébese el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexo Estructura de Costos) agregado a fojas 27/39 del Expediente N° 3627/23 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 123/23, para tramitar la prestación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases en los siguientes establecimientos: Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos, Escuela N° 1, N° 243, N° 4, N° 95, N° 180 y N° 221, Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, Colegio Secundario “Edgar Morisoli”, Colegio Secundario “República Argentina” y Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2763 -5-7-23- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el evento denominado “El suelo como protagonista central de nuestros sistemas productivos”.

Decreto N° 2769 -6-7-23- Art. 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de \$ 170.000,00, por el “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa”, cuyo Fiduciario es la sociedad “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.”.

Decreto N° 2772 -6-7-23- Art. 1°.- A los efectos del presente Decreto, se reconoce como “Entidades de Bien Público” a aquellas personas jurídicas privadas, con domicilio en la provincia de La Pampa, inscriptas en sus Registros correspondientes, con una antigüedad mínima de 6 meses; que sin perseguir fines de lucro, desarrollen actividades tendientes a contribuir con el bienestar material y espiritual de la comunidad; promuevan la protección de derechos; proporcionen ayuda social directa, sin cobrar a los destinatarios por el servicio y tengan ingresos anuales totales menores a la categoría “D” fijada para el monotributo.

Quedan exceptuadas las sociedades comerciales y toda otra persona jurídica privada que, exclusivamente, vele por conseguir beneficios particulares o generales para el grupo o sector al cual pertenecen; y, aquellas que son creadas por sociedades comerciales, bancarias o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas, aun cuando estas entidades tengan por objeto acciones de interés social.

Art. 2°.- El presente Decreto es de aplicación en todo el territorio de la provincia de La Pampa.

Art. 3°.- Son atribuciones de la Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público:

- a) organizar y llevar el “Registro de Entidades de Bien Público”, donde se registrará el número de matrícula que se le otorgue;
- b) brindar asistencia, asesoramiento contable, legal e integral a las entidades;
- c) fiscalizar en forma permanente el funcionamiento y cumplimiento de obligaciones legales de las simples asociaciones inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público”;
- d) realizar investigaciones o inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos de las entidades, pedir informes a sus autoridades, responsables, al personal o terceros;
- e) dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades;
- f) articular y celebrar convenios con otros organismos que participen transversalmente en la vida institucional de las entidades civiles;
- g) asistir a las asambleas de oficio;
- h) aconsejar a la Dirección General la realización de inspecciones a las asociaciones civiles o fundaciones a efectos de constatar si sus actividades se desarrollan normalmente, como asimismo aconsejar la designación de

un representante que asista a la asamblea de alguna entidad, cuando exista un pedido expreso de las autoridades de la misma o de un grupo representativo de asociados, o cuando lo estime conveniente previo estudio de la documentación;

i) disponer la utilización de formularios y proponer o propiciar la adopción de modelos de estatutos y estados contables;

j) Expedir certificados y testimonios relacionados con las actuaciones que tramitan por ante este Organismo;

k) realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias, y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados, oficiales o privados;

l) dictar los reglamentos que estime adecuados, y proponer al Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la sanción de normas que por su naturaleza excedan sus facultades;

m) atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las entidades privadas en cuanto fuere pertinente,

n) coordinar con los organismos nacionales y/o municipales que desempeñen funciones similares a esta Subdirección, la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia.

Art. 4°.- Las personas jurídicas privadas contempladas en el artículo 1°, del presente Decreto, podrán solicitar la inscripción en el “Registro de Entidades de Bien Público” de la Subdirección de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, dependiente de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, previo cumplimiento de los recaudos que se establece en el presente Decreto y en la reglamentación que se dicte a sus efectos.

Art. 5°.- La Subdirección de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público exigirá para su inscripción y autorización para funcionar como tal:

a) solicitud de inscripción suscripta por el presidente y secretario de la institución;

b) copia del acta del órgano de gobierno de la entidad, de la cual conste la voluntad de su inscripción como “Entidad de Bien Público”;

c) certificado y/o constancia de inscripción como Persona Jurídica, expedida por el Registro correspondiente; en el caso de las simples asociaciones, deberán estar inscriptas en el “Registro Voluntario de Simples Asociaciones”;

d) certificado o constancia de vigencia (estado al día), expedida por el Registro correspondiente.

e) nómina de autoridades de los órganos sociales vigentes;

f) copia de su estatuto social vigente;

g) Copia del último estado contable o manifestación de bienes, en caso de corresponder, y toda otra documentación que resulte necesaria a los fines de verificar si se encuadra en el requerimiento del Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 6°.- La Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, implementará un sistema de información de las entidades reconocidas, el que deberá ser permanentemente actualizado y en el que debe constar:

a) denominación de la entidad;

b) número de inscripción en el registro;

c) número de acto administrativo que la reconoció;

d) domicilio constituido;

e) objeto social;

f) nómina vigente de autoridades;

g) nómina de asociados o libro de asociados;

h) fecha de la realización de la asamblea ordinaria;

i) último balance anual.

Art. 7°.- La documentación que actualice los datos institucionales deberá ser presentada anualmente por la entidad de bien público, a efectos de organizar el legajo de la institución a que se refiere el artículo anterior.

Todo acto jurídico que sea llevado a cabo por la entidad de bien público y que modifique o altere los datos que la autoridad de aplicación cuenta, deberá ser informado en tiempo y forma, a los fines de mantener actualizado su correspondiente legajo.

Art. 8°.- Las entidades ya registradas en este Organismo, para mantener el reconocimiento acordado y obtener el certificado de vigencia como “Entidad de Bien Público”, anualmente deberán:

a) mantener actualizada la documentación requerida en el artículo 6° del presente Decreto;

b) producir los informes que le fueran requeridos;

c) comunicar cualquier modificación o cambio en la documentación dentro de los TREINTA (30) días de producido;

d) presentar certificado de Vigencia (estado al día) emitido por el organismo o registro correspondiente, a los efectos de acreditar haber dado cumplimiento a la normativa específica al tipo jurídico adoptado.

e) las simples asociaciones, deberán presentar anualmente la documentación correspondiente a la celebración de la asamblea general ordinaria.

Art. 9°.- Será motivo de suspensión o cancelación de la matrícula de la entidad de bien público, las siguientes causas:

a) dejar de reunir los requisitos del artículo 1° del presente Decreto;

b) dejar pasar DOS (2) fechas reglamentarias consecutivas sin celebrar asambleas, no existiendo motivos justificados;

c) a solicitud de parte legitimada;

d) no comunicar datos sobre su activo y pasivo, o de cualquier otra documentación solicitada de modo que obstruya las tareas de la Subdirección, violando las disposiciones vigentes, del presente decreto o los estatutos; Si se consideran configuradas cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la Subdirección emitirá opinión fundada a fin de dictar la resolución por la cual cesará la inscripción.

No obstante, en forma previa podrá disponer medidas de reactivación o de mejor proveer antes de resolver su extinción.

Art. 10.- Se aplican supletoriamente las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 1450 y Decreto Reglamentario 780/1993.

Art. 11.- La Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, podrá aplicar las sanciones previstas en la Ley Provincial 1450 y Decreto Reglamentario 780/1993 y modificatorias.

Art. 12.- Derógase el Decreto N° 132/07 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Decreto N° 2773 -6-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “REFACCION Y AMPLIACION REGISTRO CIVIL Y JUZGADO DE PAZ INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente; con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 213.748.660,24, a valores al mes de enero de 2023 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución- N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 2774 -6-7-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección general de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 1.900.000,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos para el proyecto: “CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA REDACTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LICITATORIA PARA ÑA OBRA: READECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE SALA DE MAQUINAS CENTRAL Y GRUPO ELECTROÓGENO EN HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA - LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 336/23. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 -32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el Cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley general de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el

artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al profesional Ingeniero electricista electrónico JORGE ALTOLAGUIRRE D.N.I. N° 8.496.988, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1°, por el monto del mes de abril de 2023, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto N° 2775 -6-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a la “FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”, CUIT N° 30-69485871-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$14.000.000,00, que será destinado para gastos de capital.

Art. 2°.- Exceptúase a la Entidad Beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° inciso 1 de la Norma Jurídica de Facto N.º 835, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la citada Norma.

Decreto N° 2787 -6-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Atlética Pampeana”, Personería Jurídica N° 1031, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, capacitaciones, concentración de selección provincial, traslados, pago de técnicos de seleccionados y alquiler de inmueble para administración y acondicionamiento físico de los deportistas.

Decreto N° 2788 -6-7-23- Art. 1°.- Transfírase a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de los Juegos deportivos Pampeanos para Personas mayores.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$1.417.800,00
ALTA ITALIA	192/5	\$1.417.800,00
COLONIABARON	171/9	\$1.417.800,00
GENERAL MANUEL CAMPOS J.	102/4	\$1.417.800,00
GENERAL PICO	153/7	\$1.417.800,00
RANCUL	187/5	\$1.417.800,00
SANTA ISABEL	053/9	\$1.417.800,00
SANTA ROSA	024/0	\$697.800,00
TRENEL	213/9	\$1.417.800,00
VICTORICA	126/3	\$1.417.800,00
TOTAL		\$13.458.000,00

Decreto N° 2792 -7-7-23- Art. 1°.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ y comitiva que lo acompaña.

Decreto N° 2797 -11-7-23- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha de la firma del presente, hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Secretaría de Turismo, al agente Ariel Guillermo FERREYRA, DNI N° 26.127.121, Clase 1977, Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Ley N° 1279, perteneciente al Área Programática S.R SUB S P Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

Decreto N° 2798 -11-7-23- Art. 1°.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, Abog, José Ignacio DE MENDIGUREN y comitiva que lo acompaña.

DESIGNACIONESS

Decreto. N° 2750 -3-7-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente, Gerente de Colonización del Ente Provincial del Río Colorado, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Jerónimo Jorge POLETTI (DNI N° 36.313.545 – Clase 1992).

Decreto. N° 2761 -4-7-23- Art. 1°.- Designase al Abogado Araldo ELENO ARROLA, DNI N° 29.074.678, en carácter de Titular, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea Extraordinaria convocada por la Empresa Pampeana de Telecomunicaciones “EMPATEL S.A.P.E.M.”, el día 12 de julio de 2023, a las 11:00 hs y en la Asamblea General Ordinaria convocada por dicha sociedad, el día 12 de julio de 2023, a las 12:00 hs.

Decreto. N° 2801 -11-7-23- Art. 1°.- Designase al Doctor Fernando David PALLOTA, DNI N° 33.230.003 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto. N° 2802 -11-7-23- Art. 1°.- Designase a la Doctora Anabella Libertad KLETZEL, DNI N° 27.176.866 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1082 -22-6-23- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
HAPEL, MARCELO FABIAN	20.106.301	60489	11/07/2023
LEIZICA, FABIANA ALEJANDRA	23.468.662	66823	04/07/2023
GIMENEZ ESTELA ESTER	17.503.291	52616	31/07/2023

Res. N° 1083 -22-6-23- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	17 al 23/07/2023
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	17 al 24/07/2023
MAROTIAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	17 al 24/07/2023
ALONSO, LUCIANA MARÍA ELBA	30.248.401	151888	24 al 27/07/2023
VILLARIAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	24 al 30/07/2023

Res. N° 1158 -4-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la suma de \$ 300.000,00, para solventar gastos de eventos deportivos que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1159 -4-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Abramo, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de organización y desarrollo de la Liga Municipal de Fútbol.

Res. N° 1160 -4-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén, la suma de \$ 200.000,00, para

solventar gastos de funcionamiento del predio deportivo municipal.

Res. N° 1161 -4-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de compra de material deportivo para funcionamiento del programa “Menos 1000-Más Deportes”.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
GOBERNADOR DUVAL	091/9	\$300.000,00
PUELCHES	092/7	\$300.000,00
TOTAL		\$600.000,00

Res. N° 1163 -5-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de junio del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 1169 -6-7-23- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, al agente Diego Miguel SÁNCHEZ – D.N.I. N° 29.366.815 - Legajo N° 59945 - Afiliado N° 66161, solicitada del 17 al 21 de julio de 2023.

Res. N° 1170 -6-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de MIGUEL RIGLOS, la suma de \$ 300.000,00, destinado a solventar gastos de Acción Social.

Res. N° 1171 -6-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de MIGUEL RIGLOS, la suma de \$ 300.000,00, destinado a solventar gastos de Acción Social.

Res. N° 1182 -10-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$465.943,60 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1183 -10-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Conhella la suma de \$557.743,34 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1184 -10-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rancúl la suma de \$1.055.294,96 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1186 -10-7-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos por la realización de la “Jornada de Capacitación sobre la Inclusión de las Infancias con Autismo en Escuelas y Actividades Lúdicas Deportivas” en la ciudad.

Res. N° 1193 -10-7-23- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022 a la agente categoría 03 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Cecilia FRANK, D.N.I. N° 27.221.570, Legajo N° 57555, Afiliado N° 65290, solicitada desde el 31 de julio hasta el 04 de agosto de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1194 -10-7-23- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022 al agente categoría 07 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mauro Alejandro ZALABARDO, D.N.I. N° 24.998.499, Legajo N° 58117, solicitada desde el 17 de julio hasta el 23 de julio de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1195 -10-7-23- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022 al agente categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Juan Marcelo NIEVA, D.N.I. N° 24.870.224, Legajo N° 118327, solicitada desde el 31 de julio hasta el 04 de agosto de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1196 -10-7-23- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022 a la agente categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mariana LEONHART, D.N.I. N° 29.431.168, Legajo N° 147536, Afiliado N° 87174, solicitada desde el 31 de julio hasta el 04 de agosto de 2022, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1197 -10-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$516.085,51 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1199 -10-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Cambiando Vidas”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$5.308.163,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de junio de 2023, ratificado por Decreto N° 2591/23.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 721 -3-7-23- Art. 1°.- Apruébase el Régimen Académico Marco para los Institutos de Educación Superior de la Provincia de La Pampa, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

Art. 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 308/11, del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3°.- Apruébanse las Recomendaciones para la elaboración del Régimen Académico Marco Institucional en los Institutos de Educación Superior de la Provincia de La Pampa, que se incorpora como Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4°.- Establécese que la Dirección General de Educación Superior será autoridad de aplicación del Régimen Académico Marco para las Carreras de Formación Docente y que la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional lo será para las Carreras de Formación Técnico Profesional.

Art. 5°.- Establécese que cada Instituto de Educación Superior elaborará su Régimen Académico Institucional conforme las Recomendaciones aprobadas en el artículo 3° de la presente Resolución, el cual deberá ser presentado ante la respectiva autoridad de aplicación, a fin de obtener la correspondiente validez jurisdiccional.

Res. N° 761 -6-7-23- Art. 1°.- Postérgase por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 5 días hábiles de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2022, solicitada desde el 10 y hasta el 14 de julio de 2023, por el agente Lucas Manuel ALVAREZ, DNI N° 8.659.842, Legajo N° 59241, Afiliado N° 65973, Categoría 11 de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El agente mencionado hará uso de los 5 días de Licencia para Descanso Anual postergados por el artículo 1°, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 765 -7-7-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Lonquimay (Código N° 043-0), por la suma total de \$ 3.000.000, destinado a contribuir con la adquisición de equipamiento para actividades educativas en la localidad.

Res. N° 766 -7-7-23- Art. 1°.- Asígnanse 12 horas cátedra, vacantes de Nivel Secundario, en las instituciones de la modalidad Educación Técnico Profesional, según se detalla

en el Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Reasígnase 1 cargo vacante de Instructor de Formación Profesional, a la institución de la modalidad Educación Técnico Profesional, según se detalla en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 772 -11-7-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código N° 125-5), por la suma total de \$ 300.000, destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas y recreativas de estudiantes de la mencionada localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 258 -29-6-23- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Graciela Beatriz WINSCHER, D.N.I. N° 14.299.613, mediante Resolución N° 347/11, de fecha 18 de mayo de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 7 de julio de 2023, el importe de \$ 60.251,78.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de la señora Graciela Beatriz WINSCHER, D.N.I. N° 14.299.613, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 267 -4-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8-, C.U.I.T N° 30-99919726-0, el que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 269 -4-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.500.000, a favor del Señor Jorge Omar FETTER, CUIT N° 20-14671848-6; destinado a solventar la reparación del alambrado en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección III, Fracción A, Lote 11, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 617.810, propiedad de Eduardo José MUSCIO, DNI N° 10.137.977

y la Señora María Florencia MUSCIO, DNI N° 26.998.787, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 273 -4-7-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha - 224-6. CUIT N° 30-67164365-4, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 77 -29-6-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Javier Iván MARTÍN, D.N.I. N° 26.074.157, por Resolución N° 751/18, de fecha de 28 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595 Stock Bovino" Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 44 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 78 -29-6-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora María Tomasa MAYORDOMO, D.N.I. N° 11.180.117, por Resolución N° 296/19, de fecha de 22 de abril de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 65 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 224 -5-7-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINCE MILONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.445.299,35), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.850.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.445.299,35

Res. N° 225 -6-7-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SEISCIENTOS

VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 622.757,20), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 112.551,44.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 60.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 112.551,44.-
197-4 REALICO	\$ 112.551,44.-
204-8 TOAY	\$ 225.102,88.-

Res. N° 226 -6-7-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 162.289.465,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.389.541,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 1.211.590,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 837.800,00
021-6 ANGUIL	\$ 2.221.674,00
211-3 ARATA	\$ 32.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.784.016,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 378.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 421.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.700.000,00
041-4 CATRILO	\$ 6.819.840,00
063-8 CEBALLOS	\$ 2.340.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 2.723.850,00
081-0 CONHELLO	\$ 3.641.389,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 850.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 3.526.000,00
152-9 DORILA	\$ 120.339,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 9.289.180,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 855.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 3.707.450,00
102-4 GENERAL M.L.J. CAMPOS	\$ 4.399.512,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 779.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 8.433.240,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 380.600,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.024.062,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 11.387.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.590.592,00
183-4 LA MARUJA	\$ 2.752.523,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.881.723,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.051.840,00
212-1 METILEO	\$ 237.930,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.308.160,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.060.954,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 391.920,00
184-2 PARERA	\$ 377.093,00
225-3 QUEHUE	\$ 790.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 3.965.751,00
187-5 RANCUL	\$ 891.860,00

197-4 REALICO	\$ 728.720,00
015-8 ROLON	\$ 2.925.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 710.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.891.800,00
125-5 TELEN	\$ 3.041.000,00
204-8 TOAY	\$ 3.531.269,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 2.112.000,00
213-9 TRENEL	\$ 61.100,00
044-8 URIBURU	\$ 693.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 8.401.272,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 300.000,00
087-7 WINIFREDA	\$12.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 473.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 438.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.470.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 200.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.991.460,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.285.500,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 3.600.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 908.003,00
174-3 RELMO	\$ 409.400,00
085-1 RUCANELO	\$ 3.492.932,00
062-0 SARAH	\$ 471.780,00
154-5 SPELUZZI	\$ 600.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 138 -30-6-23- Art. 1.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de \$ 250.000,00 destinado a solventar gastos para el Festival Aniversario.

Res. N° 141 -5-7-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) destinado a solventar gastos para el festejo del día del niño, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 143-7-7-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequen (Código 186/7), por la suma total de PESOS CIEN MIL (100.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 144-7-7-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 710 -11-7-23- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Rolón, la cantidad de pesos equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (322.400) UVIs, destinados a la construcción de OCHO (8) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 1119 -27-6-23- Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública n° 01/2023 de la DAFAS mediante la cual se contrata el Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, conforme a lo establecido en el Pliego de llamado a Licitación aprobado por ciento (3,5700%) de la recaudación mensual total de los Juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 449/2022

SANTA ROSA, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente Nro. 4621/2018 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR SUSTRACCIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL CENTRO SANITARIO”; del que

RESULTA

Que por Resolución N° 61/2020 del Ministerio de Salud, obrante a fs. 521/555, se atribuyó responsabilidad disciplinaria a los agentes Renee Alejandro LEZCANO, D.N.I. N° 17.999.179 y Teresa Damiana ANZORENA, D.N.I. N° 16.188.610 derivada de la sustracción de medicamentos del Centro Sanitario;

Que dicha resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada.

Que a fs. 608 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución N° 61/2020;

Que mediante Providencia N° 823/2021 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial por la sustracción de medicamentos, ordenó se libre oficio al Ministerio de Salud;

Que conforme surge del informe recibido obrante a fs. 613, el valor total de reposición de los medicamentos allí

detallados asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$9.572,99);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del decreto Ley 513/69, a fs. 629 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra los agentes Renee Alejandro LEZCANO y Teresa Damiana ANZORENA, en el carácter de responsables solidarios y el traslado de la estimación efectuada, fijándose audiencia para su comparecencia;

Que el agente LEZCANO se presentó ante la Jefatura de Juicio de Responsabilidad y en audiencia manifestó su conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 99/100 (\$3.190,99.-) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General.

Que la Jefatura elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 633, considerando que no encontramos ante actuaciones donde dos agentes han sido responsabilizados solidariamente, corresponde se dicte sentencia, por la cual se formule cargo a Renee Alejandro LEZCANO DNI 17.999.179, y Teresa Damiana ANZORENA DNI 16.188.610, por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$9.572,99.-) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;

Que teniendo en cuenta la audiencia de fecha 27 de enero del corriente (fs. 631) en la que el Agente LEZCANO asume el pago total de la deuda solidaria, corresponde se dé intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga el total del importe por el cual se formula cargo, de los haberes del agente Renee Alejandro LEZCANO DNI 17.999.179, en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 99/100 (\$3.190,99.-);

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo a los responsables por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y se ordena que se intervenga a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable mencionado;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

F A L L A:

Artículo 1°: Formular cargo de manera solidaria a los agentes Renee Alejandro LEZCANO DNI 17.999.179, y Teresa Damiana ANZORENA DNI 16.188.610, por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$9.572,99.-) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por

concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2°: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$9.572,99.-) en TRES (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 99/100 (\$3.190,99.-) de los haberes del agente Renee Alejandro LEZCANO DNI 17.999.179, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa.

Artículo 3°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 637/2022

SANTA ROSA, 15 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3827/2021 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. JUNIO 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2021;

Que a foja 3 obra la nota N° 28/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo 2021 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período junio 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al Señor Oscar CANONERO- DNI N° 13.622.682 y al Señor Dardo Darío DALMASSO DNI N° 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Falucho, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$19.667,00-), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3834/2022

SANTA ROSA, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente n° 1381/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Victorica. Establecimiento Asistencial. Período por el que rinde cuentas: Noviembre 2021 – Gastos de Funcionamiento 241.473/3”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables del referido Establecimiento Asistencial “Luisa P. de Pistarini”;

Que a fs. 18/19 obra Pedido de Antecedentes N° 447/2022 que fue respondido por los Responsables a fs. 20/29 y 33/34;

Que a fs. 31/32 se agrega Informe Valorativo N° 1125/2022 y a fs. 35 Informe de Relatoría N° 3162/2022;

Que a fs. 36 obra el Informe Definitivo N° 3613/2022 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia; Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del análisis de lo actuado Relatoría concluye que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que sin perjuicio de dicha aprobación corresponde señalar que se verificó que ante la observación de horarios en

itinerarios de comisiones de servicios, los mismos fueron corregidos. Dado que no se han justificado los motivos que llevaron a cometer el error y siendo que la práctica de corregir las planillas de comisiones de servicios se ha observado en otras rendiciones, corresponde advertir a los responsables para que en lo sucesivo se extremen las precauciones al confeccionar las planillas normadas por el Decreto N° 158/1992; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012;

Que Relatoría señala que mediante los fondos recibidos a la cuenta del Establecimiento por Resolución N° 5023/2021 con fecha 23 de diciembre de 2021, los responsables efectúan el depósito a la cuenta 20084/4 el 29 de diciembre de 2021 por el excedente del ejercicio 2020, regularizando así el saldo negativo del período noviembre 2021;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo, por encontrarse el mismo ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de los responsables del Establecimiento Asistencial “Luisa P. de Pistarini” de Victorica, correspondiente a:

Período: noviembre 2021. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 434.392,15.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/07/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 (\$ 795.524,50.-) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 35/100 (-\$ 361.132,35.-)

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables Nerina Rut HECKER - DNI N° 24.642.431 - y Oscar PEREIRA -D.N.I N° 20.242.227 - en el carácter de Directora y Administrador, respectivamente, para que en futuras rendiciones se extremen las precauciones al confeccionar las planillas normadas por el Decreto N° 158/1992; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3901/2022

SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 992/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. ESCUELA PARA ADULTOS N° 15. JULIO – DICIEMBRE / 21 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 443.424/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la Escuela precitada;

Que a fs. 28 se efectuó el Pedido de Antecedentes N° 459/2022 que fue respondido por los Responsables a fs. 29 a 39;

Que a fs. 42 obra Informe Valorativo N° 1304/2022 y a fs. 43 Informe de Relatoría N° 3648/2022;

Que a fs. 44 se incorpora Informe Definitivo N° 3558/2022 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el

Superior Tribunal de Justicia ha dicho “*Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia*”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de \$ 48.593,35 por lo que corresponde advertir a los Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que asimismo corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán observar los respectivos niveles de autorización y procedimientos de compra bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la norma precitada;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela para Adultos N° 15 de Santa Rosa, correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre 2021. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 968.914,51)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/08/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.017.507,86) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ -48.593,35).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Paula I. ROJO – DNI N° 27.107.300, señora Carolina N. PARADA – DNI N° 29.283.053 y señor Javier VILLALBA – DNI N° 20.107.439, que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, así como observar los procedimientos de contratación vigentes bajo

apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4721/2022

SANTA ROSA, 5 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 1476/2019 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INGENIERO LUIGGI – ESCUELA N°250- PERIODO ENERO-JUNIO/2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 221.434/0” del que;

RESULTA

Que a fojas 13 obra la Sentencia N° 2454/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi;

Que a foja 14/38 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/79 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas a fojas 40/42 se agregan constancias de constatación de facturas ante A.F.I.P.;

Que a foja 43 obra la Resolución N° 278/2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, mediante la cual se comisiona a los Agentes Cardozo y Carante a fin de que retiren las actuaciones de la escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley N° 513/69 y a foja 44 obra el acta de entrega de expedientes;

Que a foja 46 se agrega el pedido de antecedentes N° 1369/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019;

Que a fojas 47/48 c.p. obra el Informe Valorativo N° 1594/2022, a fojas 49/50 las planillas de conciliación bancaria y de balance de cargos y descargos y a foja 51 obra el Informe del Relator N° 4456/2022;

Que a foja 52 la cédula de intimación a las responsables para que presenten la contestación al pedido de antecedentes y foja 54 se agrega la respuesta a la nota enviada por la Jefatura de la Sala II (foja 53) a la Habilidad del TdeC;

Que a foja 55 del c.p. obra Informe Definitivo N° 4304/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose constatado que la rendición fue presentada por las responsables en fecha 28 de agosto de 2019, conforme surge de foja 38 vta, y que no existen constancias de notificación de la Sentencia N°2454/2019 previo a esa fecha, es que la misma debe ser dejada sin efecto y proceder al análisis de la rendición presentada;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1.- Que se observaron las facturas obrantes a fojas 36, 46 y 67 del c.c. en virtud de que, habiéndose consultado sobre su validez en la página web de A.F.I.P. las mismas arrojan error conforme surge de fojas 40, 41 y 42 del c.p. y por lo tanto se solicitó que se adjunte comprobantes respaldatorios válidos;

Que los responsables no subsanaron la observación formulada y atento a que estos son responsables de controlar la validez de los comprobantes que respaldan las operaciones de las que fueron parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 continuación de la Ley N° 11683 y su decreto reglamentario, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$1.926,00;

2.- Que por otra parte corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos A3, B1, B2, B3, B4 Y B5 – Cuerpo Complementario- del pedido de antecedentes y mantenida en el informe valorativo emitido en autos;

Que en virtud de las observaciones formuladas, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables a fin de que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes a cada contratación y se respeten los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

3.- Que finalmente, la falta de respuesta de los responsables al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Sentencia N° 2454/2019, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio/2018 y se aplicó cargo a las responsables de la Es-cuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo 2°: TÈNGASE por presentada la rendición de cuentas la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, correspondiente a:

Período: Enero – Junio/2018- Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$468.949,41.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2022

Artículo 3°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 (\$367.577,48.-), quedando un saldo de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 93/100 (\$99.445,93.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4°: FORMÚLASE cargo a las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, Silvia GUERRA, D.N.I. N° 18.231.082 y Rosalía CALOIA D.N.I. N° 20.106.411, en su carácter de Directora y Secretaria, respectivamente, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$1.926,00.-) correspondiente al período enero-junio/2018, según los considerandos de la presente.

Artículo 5°: FORMÚLASE advertencia a las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, Silvia GUERRA, D.N.I. N° 18.231.082 y Rosalía CALOIA D.N.I. N° 20.106.411, en su carácter de Directora y Secretaria, respectivamente, para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes a cada contratación y se respeten los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

Artículo 6°: APLICASE multa a las responsables mencionadas en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00), atento la falta de respuesta a la requisitoria que se le efectuara, detallada en el punto I.2 de esta sentencia.

Artículo 7°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 4° y 5° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa aplicada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 8°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDRO. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 330/23 LICITACION PUBLICA N° 69/23

OBJETO: Provisión de combustible destinado a vehículos pertenecientes al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la localidad de General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 04 de AGOSTO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3579



MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 3267/23 LICITACION PUBLICA N° 130/23

OBJETO: Traslado de alumnos que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual a clases y de otros establecimientos para recibir propuestas desde el Equipo de Acompañamiento, como atención fonoaudiológica y psicopedagógica, terapeuta ocupacional y/o participación en trayectos formativos y traslado de alumnos que residen en diversas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que se encuentran incluidos en establecimientos primarios y secundarios en el turno mañana, de la ciudad de

Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 07 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL POR KM: Pesos SEISCIENTOS CUARENTA CON DOS CENTAVOS (\$640,02)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3579



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

EXPEDIENTE N° 3627/23

LICITACION PUBLICA N° 123/23

OBJETO: Traslado de alumnos que residen en distintas zonas de esta ciudad y que asisten a clases en turno de mañana hasta la tarde a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos y las Escuelas N° 1, N° 243, N° 4, N° 95, N° 180 y N° 221, y los Colegios Secundarios “Juan Ricardo Nervi”, “Edgar Morisoli”, “República Argentina”, “Presidente Arturo Umberto Illia” de la ciudad de Santa Rosa y en contra turno en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 02 de AGOSTO de 2023, a las doce horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL POR KM: Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$383,04)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS (\$5.900,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3579



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

EXPEDIENTE N° 7594/23

LICITACION PUBLICA N° 131/23

OBJETO: Traslado de estudiantes de nivel primario que asisten a la Escuela N° 95 y que serán trasladados a las Escuelas N° 246, N° 254 y N° 262 por obra integral.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 07 de AGOSTO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL POR KM: ITEM 1: Pesos SETECIENTOS TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$703,72)

ITEM 2: Pesos SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$766,82)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3579



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

EXPEDIENTE N° 7595/23

LICITACION PUBLICA N° 132/23

OBJETO: Traslado de alumnos de distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa hacia diversos establecimientos educativos de esta ciudad.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 04 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL POR KM: Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$441,93)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3579



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/23

OBRA: “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN REGISTRO CIVIL Y JUZGADO DE PAZ - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 213.748.660,24

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 213.748.660,24. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.137.486,60. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2°

Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNION MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - 2° PISO - CENTRO CIVICO SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3579



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/23

OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL “LUISA P. DE PISTARINI” - VICTORICA – LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.804.046.784,74 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 889.666.907,54. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 18.040.467,85. -


ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. - **APERTURA DE LA PROPUESTA:** 23 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

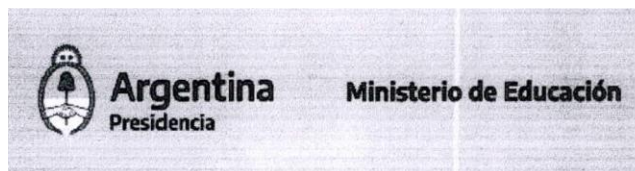
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNION MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - 2° PISO - CENTRO CIVICO SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3579

  								
ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONA DISCAPACITADA - CALLE 111 N° 17 - CASA N° 858 - PLAN PLURIANUAL - GENERAL PICO-								
LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 8 DE AGOSTO DE 2023 - 10,30 hs								
LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA								
PRESUPUESTO OFICIAL								
Nº	LOCALIDAD	CANT VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION	VALOR DEL PLIEGO
05/23	GRAL PICO	1	\$ 11.455.333,80	\$ 11.455.333,80	\$ 17.183.000,70	240	\$ 114.553,34	\$ 0,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (FEBRERO 2023)								
LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA								
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								
compras.ipav@lapampa.gov.ar								

B.O. 3579



Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 05/23
PRESTAMO CAF N° 11545

Objeto: Nuevo edificio para J.I.N. n°21
Escuela N° 9- TELÉN- LA PAMPA
Presupuesto Oficial \$140.716.254,25
Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura: 18/07/23 - 10:30
Lugar de Apertura: Dirección General de Planeamiento
O' Higgins N° 660. - Santa Rosa
Plazo de Obra: 365 días corridos
Valor del Pliego: sin costo
Sitio web adquisición de pliego:
<https://obraspublicas.lapampa.gov.ar/licitaciones/>
Financiamiento: PRESTAMO CAF N° 11545

SUSPENDIDA



Provincia de La Pampa



Municipio de Telén

B.O. 3579

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ricardo Daniel BRAÑAS, D.N.I. N° 41.094.608, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 395/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de julio del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 319/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3577 a 3579

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Walter Ariel BRUEGNO, D.N.I. N° 32.423.110, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 395/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos

Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 319/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3577 a 3579

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.405.640, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 650/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 86.450,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 316/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3577 a 3579

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Gustavo Ariel CÓRDOBA, D.N.I. N° 42.105.521, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 650/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 316/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3577 a 3579

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Kevin Miguel Alejandro CALVENTE, D.N.I. N° 41.220.601, la sanción impuesta, en carácter de reincidente,

por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 316/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 32.424,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 318/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3577 a 3579

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Kevin Gabriel PAYERO, D.N.I. N° 37.034.118 la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 330/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.645,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 315/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3577 a 3579

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Carlos Daniel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 22.413.873, Carlos Alfredo FIDELIO, D.N.I. N° 11.145.689, Joaquín Carlos FIDELIO, D.N.I. N° 32.504.577 y Juan Carlos ARGUELLO, D.N.I. N° 22.415.865, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 145/21 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena

dice: SANTA ROSA, 14 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 317/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3577 a 3579

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2008 – 00841 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora ROMERO, Lilia Celia, D.N.I. N° 14.232.850, que en los autos caratulados: “CASA N° 841 – ZONA “S” - PLAN PLURIANUAL – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: ROMERO, LILIA CELIA”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/2023-IPAV – de fecha 15 de Marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación en venta a favor de la Señora Lilia Celia ROMERO, D.N.I. N° 14.232.850, mediante Resolución N° 88/19 en relación a la vivienda N° 841 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan Federal Plurianual – ZONA S, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 84A, Parcela 2, Partida N° 766215; por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- - Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3578 a 3580

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 97/2009– 00468–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Celia Mirta MORENO D.N.I. N° 14.928.388 y al Señor Juan Carlos ALFONZO – D.N.I. N° 20.242.157, que en los autos caratulados: “CASA N° 468 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RECONVERSION – ZONA “E” – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: MORENO, CELIA MIRTA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 395/23-IPAV – de fecha 25 de abril de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 645/13 respecto de la vivienda N° 468 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de

Viviendas, Zona “E” de la localidad de Santa Rosa a favor de la Señora Celia Mirta MORENO D.N.I. N° 14.928.388 ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 59, Parcela 22, Partida N° 771897, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de cuotas de amortización.-**Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3579 a 3581

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 11/2011-00014-IPAV, notifica a la Señora Gisela Stefania PROST, M.I. N° 36.328.086, que en los autos caratulados: “CASA N° 14 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – LOCALIDAD: BERNASCONI – TITULAR ORIGINAL: CISNEROS ROJAS, DENIS SILVESTRE Y SU CONCUBINO: PROST, GISELA STEFANIA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 256/23-IPAV- con fecha 16 de marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 159/17 a favor de los Señores Denis Silvestre CISNEROS ROJAS D.N.I. N° 34.351.822 y Gisela Stefania PROST D.N.I. N° 36.328.086, por la vivienda N° 14 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Bernasconi, ubicada catastralmente en Ejido 075, Circunscripción I, Radio e, Manzana 33, Parcela 29, Partida N° 774193; por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente Resolución.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3579 a 3581

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I Santa Rosa, sita en Avda. Uruguay 1097 Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por quince días corridos a cualquier persona que pueda

formular las objeciones pertinentes en cuanto a la petición de cambio de nombre “CRISTIAN HERNAN” a “TIAN” y sustitución de apellido paterno “ALCALDE” por el apellido materno “ORTIZ” e/a “ALCALDE CRISTIAN HERNAN S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N° 165669, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “Se ordena publicar la petición formulada (cambio de nombre de “Cristian Hernán” a “Tian”; y sustitución de apellido paterno “ALCALDE” por el apellido materno “ORTIZ”) en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.”. Profesional: EUGENIA CASTAGNINO. Leandro N. ALEM n° 145- Santa Rosa La Pampa. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3575 - 3579

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Circunscripción I Santa Rosa, sita en Avda. Uruguay 1097 Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por quince días corridos a cualquier persona que pueda formular las objeciones pertinentes en cuanto a la petición de supresión de apellido paterno PALADINO y portación únicamente de apellido materno STANGANELLI, e/a “PALADINO STANGANELLI VIOLETA ORNELLA S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N° 165501, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno “PALADINO” y portación únicamente del apellido materno “STANGANELLI”) en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación...”. Profesional: EUGENIA CASTAGNINO. Leandro N. ALEM n° 145- Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 7 de junio de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3575 – 3579

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N°405 de la ciudad de General Pico a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, en autos “CUELLO Yoana Antonella c/CUELLO DANIEL ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” (Expte. N° 77763), cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de supresión del apellido paterno “CUELLO” efectuada por Yoana Antonella CUELLO (D.N.I. 40.609.350), y de su reemplazo por el apellido materno para en adelante llamarse Yoana Antonella FERREYRA (D.N.I. 40.609.350); habiéndose dictado la

siguiente resolución: “//neral Pico, 19 de mayo de 2023.- (...) Por promovido proceso de supresión de apellido paterno.- De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses, a fin de informar la petición de supresión de apellido paterno “CUELLO” efectuada por Yoana Antonella CUELLO D.N.I. 40.609.350, y de su reemplazo por el apellido materno para en adelante llamarse Yoana Antonella FERREYRA D.N.I. 40.609.350 como así también para que, quienes se consideren con derecho a formular una oposición, comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación; dejándose constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- (...).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 1, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, General Pico, 31 de mayo de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3575 - 3579

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: CABRAL Carolina Anahí s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO expte. n° 9.305, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Carolina Anahí CABRAL (DNI. n° 36.285.097). VICTORICA, 4 de julio de 2023 (...) Cúmplase con la publicación en el Diario Oficial (Boletín Oficial) una vez por mes durante el lapso de dos meses. (...). Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 6 de julio de 2023. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3579 – 3584

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza, Secretaría, Luciana ALMIRAL, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos “BANCO DE LA PAMPA c/AGUILERA OSVALDO RAMON s/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO” Expte: N° 29772, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en moreno n° 327, rematará el día 27 de Julio de 2023 a las 10 Hs. en calle Mansilla n° 262 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: El 100% de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con una superficie de 280 m2 15 dm2. Nomenclatura Catastral: Ejido 047,

Circunscripción: I, Radio f, Manzana 2, Parcela 2. Partida N° 715694. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa al N° E 4004/90, Mat. II-43392. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$106.678,56 al 09/05/23 a cargo del comprador, Municipal \$245.628,92 al 09/05/23 a cargo del comprador. BASE: \$105.071,18. Se adjudicará al mejor Postor y el pago se hará en las siguientes condiciones 30 % como seña y a cuenta de precio en el acto de remate y el 70% restante dentro de los Cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgara posesión y Escritura Traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador en su totalidad. Estado de Ocupación y Mejoras: Se encuentra desocupado. Mejoras Construcción de 3 mts. por 10 mts., con un portón en estado de abandono. Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en un diario La Arena. Fdo. Dra. Graciela Cristina MARTIN, Jueza. Prof. Inter. Dr. Raúl GARCIA, Pellegrini n°255. Secretaria, Santa Rosa La Pampa, de Julio de del 2.023.-
B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común de Familia de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, bloque de escaleras N° 1, Juzgado N° 2 a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Unidad de despacho N° 2 a cargo del Dr. Sergio MONTANO, Secretario, comunica que en autos: **GARCIA MIRTA SUSANA c/LEIVA REIMUNDO MIGUEL s/ AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Expediente 146660**, el Martillero Público Sergio MARTIN, Col. 342, con oficinas en Moreno N° 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, teléfono celular 2954-666061, subastará el día 24 de Julio de 2023 desde las 10:00 hs. hasta el día 31 de Julio de 2023 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.justicialapampa.gob.ar>) al contado y al mejor postor, el 100 % de la siguiente Pick. Up: Marca: Ford Ranger; Tipo: Pick up; Modelo: WP Ranger DC 4x2 XLS 3.2; Dominio: MLE 680. BASE (\$1.500.000)- al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), hasta alcanzar la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000); posteriormente un monto incremental de pesos CIEN MIL (\$100.000) hasta alcanzar la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-); y finalmente un monto incremental de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra. Las deudas que pesan sobre el automotor serán a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero, luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad del Automotor respectivo. La

inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de 15 días de aprobada la subasta. Deudas: DGR \$ 175.843,54 al 29/06/2023. Comisión: 10% a cargo del Comprador. Sellado: 1% a cargo del Comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del C.P.C.C.). Profesional interviniente: Dra. Susana GERMINIANI, con domicilio en calle 9 de Julio n°490, de esta ciudad. Santa Rosa, 05 de Julio de 2023.- Dra. Andrea DIHARCE Secretaria Civil Sustituta-UD3 Subrogante.

B.O. 3579

Oficina de Gestión Común de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta baja, Jueza a cargo - Dra. BRARDA, María Anahí, Unidad de despacho a cargo de la Dra. Andrea DHARCE, Secretaria Civil Sustituta UD3, Secretaria Subrogante UD2, comunica en autos **AGUERRIDO JOSE MARIO c/ ALMONACID MARIA TRANSITO s/ INCIDENTE" (Expte. n° 152129)**, comunica que el Martillero Público ROMERO Manuel, Col. 278 con oficinas en la calle Villegas n°85 de esta ciudad, correo electrónico oremorleunam@gmail.com, teléfono celular 2954-445953, SUBASTARA: Libre de ocupantes, a partir del día 24/07/2023 desde las 10 hs hasta el día 31/07/2023 a las 10 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas; el 100% del siguiente inmueble, titularidad de la Sra. María Transito ALMONACID OYARZO, DNI n°19.040.039, Tipo Chalet: ubicado sobre calle Colombia n° 1.335 de Santa Rosa La Pampa. Partida: 737.320. Nomenclatura Catastral: Ejido 047 Cir. III Radio d Mz. 83 Parc. 19 Superficie 427 m2. BASE Valuación Fiscal Especial año 2023.- \$ 19.801.573,03, al mejor postor. Establecer como montos incrementales de las pujas, los siguientes valores: La base se incrementará hasta llegar al 50% o sea la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 54/100, (\$29.702.359,54), la suma de PESOS DOS MILLONES, (\$2.000.000,00); hasta llegar al 75% o sea la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 80/100 (\$ 34.652.752,80), ofertas de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00); y lo posterior a esta oferta y hasta la finalización de la subasta con montos incrementales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), de incremento hasta la finalización del acto. El bien será adjudicado a quien haga la oferta más alta. El adquirente deberá abonar el 20% de seña dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta y el saldo dentro de los 5 DIAS de aprobada judicialmente la subasta. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. José Eduardo

FEITO y su grupo familiar. Consta de tres dormitorios, cocina, living-comedor, garaje, tres baños y lavadero. - No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventas por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos; Deudas: DGR \$159.176,66 al 17/3/2023, Impuestos municipales \$265.202,46 al 30/3/23. El comprador deberá hacerse cargo, del pago de los impuestos tasas, contribuciones, derechos de construcción y gastos de escrituración. Comisión 3%, Sellado 3% ambos a cargo del Comprador. <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. El comprador deberá hacer los pagos en el Banco de La Pampa, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos n° de cuenta 27971309, CBU 0930300120400279713092, CUIT Cuentas Judiciales 30-99919610-8.- Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviene a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. Profesional interviniente: Dr. AGUERRIDO José Mario, con domicilio Chile n° 73, de esta ciudad. Santa Rosa, 07 de Julio de 2023. Andrea DIHARCE Secretaria Civil Sustituta-UD3-Subrogante UD2.

B.O. 3579

El Juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebras N°2 de la I Circ. Jud., sito en calle Avenida Perón y Avenida Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa (edificio Fuero Civil, Primer bloque de escaleras, 1° piso) a cargo de Adriana I. Cuarzo -jueza- y secretaria a cargo de Silvina D. Barth -titular- y Cintia V. Pomaski -sustituta-. En los autos caratulados: **“GRANDON REINALDO ALFREDO c/SERRANO HORACIO MELITON s/EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO” - Número: 69996**, se cita a los herederos de GRANDON Reinaldo Alfredo - DNI N° 8.010.823 para presentarse a estar a derecho dentro del plazo de cinco días de la última publicación. “Santa Rosa, 12 de junio de 2023.Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado en la actuación en providencia y de acuerdo a lo previsto por el Art. 137 del CPCyC, citase por edictos a los herederos de la parte actora: GRANDON REINALDO ALFREDO - DNI N° 8.010.823, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (Art. 138 del CPCC). Fdo.: CUARZO Adriana Isabel, Jueza”. El profesional que interviene es GRANDON Mariano. Secretaría. Santa Rosa, 13 junio del 2023.. Cintia V. Pomaski Secretaria Sustituta.

B.O. 3579

En la Oficina de Gestión en lo Civil, Unidad de Procesos Contradictorios, a cargo de la Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Luciana ALMIRALL,

perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: **“HEVIA JORGE ALBERTO c/ sucesores de Isidro MARTÍNEZ S/ PRESCRIPCIÓN”, Expte. N° 162744**, cita y emplaza a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación al Sr. ISIDRO MARTÍNEZ y/o SUCESORES DE ISIDRO MARTÍNEZ, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor General para que los representen en juicios. Prof. Interviniente. Araceli Aylén HERLEIN, abogada, domiciliada en calle Padre Buodo N° 124, Santa Rosa, 03 de julio de 2023.-

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“OLGUIN MARIA ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 79.971/23**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Rosa Olguín, (D.N.I: 9.873.306), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: “//neral Pico, 4 de julio de 2023. (...) Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 30 de diciembre de 1956 (partida de defunción obrante en actuación n° 2248334), ábrese el proceso sucesorio de María Rosa OLGUIN (DNI 9.873.306). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Rosa OLGUIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). (...) (Fdo.) Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en calle 9 n° 1029 de General Pico L.P. Secretaría, 4 de julio de 2023.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3579

OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIRC. I SANTA ROSA Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar jueza interviniente Dra. Adriana Pascual. Jueza, Secretario interviniente Esteban FORASTIERI, en autos caratulados **HOLGADO OSCAR MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 165729**, Declara abierto el juicio sucesorio de Oscar Manuel Holgado, DNI N° 7.362.028, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 04/07/19. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las

personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil) En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Profesional. Interviniente. Dra. Gabriela Expósito, abogada. Domicilio Pueyrredón N.º 600 Santa Rosa . La Pampa.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de Dr. Gerardo M Moiraghi Juez, Secretaria a cargo de Viviana L. Alonso Secretaria Subrogante, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ PEDRO ARMENGOL S/SUCESIONES” Expte N° 43616**... cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante RODRIGUEZ PEDRO ARMENGOL, D.U. N°7332124, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de junio de 2023.- ... Abrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ PEDRO ARMENGOL DU 7332124 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc. 2 del CPCC).- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa. Secretaria 29 de Junio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria Subrogante.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Juez 3, sito en esta ciudad de Santa Rosa, calle Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1° Piso Fuero Civil, Modulo: D, Secretaria a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario, en autos **“MENENDEZ Nancy Griselda s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 166198.**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Nancy Griselda MENENDEZ, DNI N° 13.049.396, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. intervinientes Dra. Seila D. DOMINGUEZ ARDOHAIN y el Dr. Rodrigo A. VILLA, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, planta baja, oficina 1, de esta ciudad. Santa Rosa, 05 de julio de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Circ IV, Victorica (L.P)-juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar- a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Dra. Carina Colaneri, secretaria; en autos caratulado: **“GARAY Carmen s/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO. EXPTE N° 9268” VICTORICA, 26 de junio de 2023. (...) Atento a lo solicitado en la Actuación N°2217974 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Carmen Garay DNI 13.642.642. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Fdo. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria. Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N° 1508. Victorica, 05 de Julio de 2023. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Circ IV, Victorica (L.P)-juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar- a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Dra. Carina Colaneri, secretaria; en autos caratulado: **“JARA AVELINO ANDRES S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EXPTE N°9267”** VICTORICA, 26 de junio de 2023. (...) Atento a lo solicitado en la Actuación N°2214609 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Sr. Avelino Andrés Jara D.N.I. N° 7.362.750. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Fdo. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria. Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N° 1508, Victorica, 5 de Julio de 2023. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras n° - 1° piso) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- en autos caratulados: **“LEHER SONIA ALEJANDRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 166.094**, jueza interviniente Marcia CATINARI, secretaria Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida SONIA ALEJANDRA LEHER, D.N.I N° 14.852.536, para que dentro del plazo de treinta corridos días a contar desde la última publicación lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097, Edificio del Ministerio Público, 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 04 de junio de 2023.- Melina de la IGLESIA-PROSECRETARIA.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Uno de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Victorica, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Carina COLANERI -Secretaria- sito en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, en autos caratulados: **PELETAY JULIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 8756**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Julio PELETAY, DNI 7.355.907 (fallecido el día 13/07/2019) y/o Sra. Florinda ROMERO, DNI 3.928.395 (fallecida el día 7/06/2021), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Omar Eduardo GEBRUERS y Magali DISTEL SÁNCHEZ, con domicilio en calle 26 N° 487 de la localidad de Victorica, La Pampa.-Secretaría, 07 junio de 2023.-Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa -ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Dra. Susana FERNANDEZ, en los autos: **"VILLARRUEL MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte N° 156068**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel VILLARRUEL, DNI N° 16.118.720, Fecha de Defunción 01/04/2022, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Santa Rosa, 19 de mayo de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 N° 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados **"Pérez Pablo Nemesio S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. N° 9154**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEREZ Pablo Nemesio; DNI: 7.359.384, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice:" VICTORICA; 29 de junio de 2023 (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C. C y C cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (...).- Fdo. Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina

COLANERI, Secretaria."- Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 05 de julio del 2023.-Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común Civil, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, con asiento en Centro Judicial.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"CEBRIO MARIA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 165.390)**, se cita mediante edicto que aparecerá en una publicación en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CEBRIO, María Cristina, D.N.I 4.219.994, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- Santa Rosa, 06 de Julio del 2023 LUCERO NANCY MERCEDES-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ Secretario Sustituto-, en autos **"OTERO ELBA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 21974**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Esther OTERO (DNI. 3.195.573) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 6 de junio de 2023.- (...) Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elba Esther OTERO - DNI 3.195.573, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia" Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, Garibaldi 724 Gral. Acha (L.P.). Secretaría, 7 de junio de 2023.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaria Única, en autos caratulados: **"HERNANDEZ,**

Ricardo Emilio s/ Proceso Sucesorio, expte. N° 79635/23, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Ricardo Emilio FERNANDEZ (DNI 12.806.474) a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 30 Junio de 2023...Cítese y emplácese a todos los que consideren con derecho a los bienes Ricardo Emilio HERNANDEZ, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.-Profesional Interviniente: Dr. Marcelo Bongianino, calle 4 n° 234, Gral. Pico (mbongia@yahoo.com.ar).- Secretaría, 3 de Julio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Módulo D, Jueza Interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ-Jueza Subrogante-, hace saber que en autos caratulados “**ROTH JULIO ALBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 165802), cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ALBERTO ROTH, DNI N° 7.356.826, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Viviana Rodríguez y Silvana Marconetto. Córdoba N° 25, Santa Rosa (LP), 06 de Julio de 2023.- Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **TOSCO Ronald Edgard s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte. 79911/23** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de TOSCO RONALD EDGARD, DNI 7.352.873, como así también a sus acreedores, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico 04 de julio de 2023 Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesados (art. 675 inc.2° del CPCC). Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr.

GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293. General Pico, La Pampa.- Secretaría, 5 de julio de 2023.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria Subrogante.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados “**RODRIGUEZ CARLOS GILBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 78787/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Gilberto RODRIGUEZ (L.E 6.658.619) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 4 de julio de 2023.- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Gilberto RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 N°1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 7 de julio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común Civil de la I Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Módulo E, Ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Proc. Voluntarios, Secretaría Dra. Silvia Rosana Frenicia, en los autos caratulados “**DOMINGUEZ BERTA ESTELLA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expediente N° 164536, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERTA ESTELLA DOMINGUEZ, DNI 10.322.523, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “Santa Rosa, 14 de Junio de 2023. (...) se declara abierto el juicio sucesorio DOMINGUEZ BERTA ESTELLA, DNI 10.322.523, estado civil VIUDA, fecha de defunción 18/3/2023.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...”. Fdo. Dra. Ivana Valeria Álvarez Burgos. Jueza Subrogante. Profesional Interviniente: Daniel J. Pérez.- Abogado. El Fortín 180, PB. Santa Rosa.- Prosecretaría, 7 de julio de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 con sede en calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico II° Circunscripción Judicial de La Pampa,

a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, en autos caratulados: **“PIRCHIO de PAOLETTI LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 78.430, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Luisa PIRCHIO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 14 de marzo de 2023 (...) Ábrese el proceso sucesorio de Luisa PIRCHIO de PAOLETTI D.N.I. 9.864.685 (acta de defunción en act. 2015692). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) (...).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez. Profesionales intervinientes Dras. Vanesa PAOLETTI y Gabriela RASKIN, domicilio constituido en calle Olascoaga N° 358 Barrio Julio Argentino Roca de esta ciudad de General Pico La Pampa. Secretaría- General Pico, 06 de Julio de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “UNO”, Secretaría “UNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, en los autos caratulados: **“ARRIETA, NENE CI ARTEMIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 79.997), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Neneci Artemia ARRIETA (D.N.I 2.293.888), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 29 de junio de 2023... Ábrese el proceso sucesorio de Neneci Artemia ARRIETA, DNI 2.293.888 (acta de defunción en act.2247621).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO y Dr. AGUSTIN COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.078 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 07 de Julio de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “UNO”, Secretaría “UNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405,

primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, en los autos caratulados: **“BONGIANINO, HECTOR RAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 79.950), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor Raúl BONGIANINO (D.N.I 7.346.404), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 27 de junio de 2023... Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Raúl BONGIANINO D.N.I. 7.346.404 (acta de defunción en act.2240858).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.-”.- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO y Dr. AGUSTIN COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.078 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 07 de Julio de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3579

En la Oficina de Gestión Común Judicial - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar- de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa en Avda. Uruguay 1097, Fuero Civil-bloque de escaleras N° 1- Primer Piso , a cargo de la Sra. Jueza Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, en los autos: **“SANNEN MANUEL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**- Expte N° 165632, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial de La Pampa, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don SANNEN MANUEL ALBERTO, DNI N° 7.359.606, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 01 de febrero de 2023, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, de julio de 2023.-

B.O. 3579

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. N° UNO, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 - 1er Piso, ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“TOMATIS ELOY FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 79791/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 07 de junio de 2023.-... Ábrese el proceso sucesorio de Eloy

Francisco TOMATIS D.N.I. 7.353.398 (acta de defunción en act.2211294).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Alejandra BURGSTALLER, Abogada Inscripta al T° VI F° 142 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, 30 de Junio de 2023.

B.O. 3579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria Subrogante, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, Mirta Noemí s/ Sucesión AB-INTESTATO”**, Expte. N° 79933/23, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Mirta Noemí Rodríguez (DNI 11.830.690) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de julio de 2023.- ...- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar, abogado, T. XII-073 y Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, con domicilio constituido en calle 24 N° 216 de General Pico. Secretaría. General Pico, 6 de julio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria Subrogante.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Modulo: D, de la ciudad de Santa Rosa (L.P), en autos caratulados: **“ERRO FERMÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 165517, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ERRO FERMÍN, D.N.I. N° 7.369.726, para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dr. ORTIZ BENJAMÍN EUGENIO, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 946, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 07 Julio de

2023.-LUCERO NANCY MERCEDES Prosecretaria sustituta.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Juez Interviniente: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria interviniente: Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, hace saber que en autos caratulados: **“VILLAR Carlos Alberto y POKOMAYER Elida María s/ Sucesión Ab- Intestato”** Expte. N° 165842, J3OGCC, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: señor Carlos Alberto VILLAR, D.N.I N° 7.363.358, fallecido el día 25 de Enero de 2.023, en la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa y señora Elida María POKOMAYER, D.N.I. N° 5.739.740, fallecida el día 20 de Abril de 2.023 en la ciudad de General Acha, La Pampa, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (Art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- El auto que ordena el presente dice: 03/07/2023: ...”Se declara abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto VILLAR, D.N.I n° 7.363.358 y Elida María POKOMAYER, D.N.I. n° 5.739.740. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Fdo. CAMPOS PEDRO ARIEL Juez Civil”.- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 05 de Julio de 2.023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3579

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de La Ciudad de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a cargo de la Dra. Susana Ethel Fernández Jueza 1, en autos **“REAL PATRICIA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte N° 166059 Cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores de la causante Patricia Cristina REAL, DNI 20.601.465, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de treinta días. El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: “-...Se declara abierto el juicio sucesorio de Patricia Cristina REAL, DNI N° 20.601.465, Estado Civil Soltera, Fecha de Defunción 20/05/2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...FDO: Susana E. FERNANDEZ JUEZA...” Profesional Interviniente: Dr. Carlos FERNANDEZ ARTICO, Dirección: J.V. González N° 43, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 07 de julio de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3579

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TOTAL PILAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD TOTAL PILAS S.R.L.- DATOS DE LOS SOCIOS: DAL BIANCO, Luis Alfredo, DNI N° 14.341.796, CUIT N° 20-14341796-5, argentino, divorciado, 59 años, empresario, domiciliado en 1 de Mayo N° 228, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y DAL BIANCO, Daniel Hugo, DNI N° 20.606.698, CUIL N° 23-20606698-9, argentino, casado, 54 años, docente, domiciliado en 1 de Mayo N° 228, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- DENOMINACIÓN: TOTAL PILAS S.R.L.- DOMICILIO: 25 de Mayo N° 319, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; INDUSTRIALES: la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda; PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales.

AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- SERVICIOS AGROPECUARIOS: Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de tortas, pasteles y derivados de panificación y de subproductos obtenidos de la manipulación del chocolate; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier

otra que requiera el concurso del ahorro público. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por dos mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en las siguientes proporciones: el Sr. Luis Alfredo DAL BIANCO, un mil cuotas; el Sr. Daniel Hugo DAL BIANCO, un mil cuotas. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El o los gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como gerente a la Sra. PESTANA, Cecilia Magdalena, DNI N° 26.580.363, CUIT 27-26580363-1, argentina, soltera, 44 años, empleada, domiciliada en Formosa N° 1.546, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. La gerente manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Abril de cada año.-

B.O. 3579

PROYECT.A.R OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 1 de junio de 2023. 1.- BONAFE CRISTIAN JOSÉ, edad: 40 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Juliana Villar 45, Santa Rosa, La Pampa, DNI 29.801.392, CUIT 20-29.801.392-5;- Denominación: "ProYecT.a.r Obras y Servicios S.A.S.". 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) - Construcción de obras públicas y privadas. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, colocación de durlock, pintura y mantenimiento en general instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. b) - Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones

inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.

c) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.

d) Minería: Explotación minera: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y leyes en la materia. Comercialización de maquinaria relacionada a la actividad minera: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuesto e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicio de fletes relacionados con la actividad minera.

e) Movimientos de tierra y limpieza de terrenos: desbosque, destronque y limpieza de terreno, la ejecución de desmontes, terraplenes, rellenos de excavación, cunetas, zanjas, extracción de suelos, remoción de cercos, pircas, alambrados, carga, transporte y comercialización de materiales relacionados con la actividad y todo tipo de acciones relacionadas directa o indirectamente con el movimiento y limpieza de terrenos.

f) La producción y Comercialización de productos e insumos y servicios en general, para la actividad agropecuaria: Importación y Exportación, Compra, venta, consignación de los mismos y sus derivados. Transporte de dichas mercaderías, su distribución, conservación, fraccionamiento, envasado, embalaje y depósito de los

productos que se transportaran, ya sea dentro o fuera del país, como así también a la fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, intercambio, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados de manera conexas y directa con las actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, tambeas, vitivinícolas y su Transporte. g) venta y reparación de vehículos de motor, así como la comercialización de accesorios y piezas relacionadas con la actividad, además, podrá realizar importaciones y exportaciones de vehículos y piezas de repuestos, mantenimiento, reparación y lavado de vehículos, arrendamientos de vehículos y demás actividades complementarias conexas o accesorias al objeto social. h) Licitaciones: la Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: BONAFE CRISTIAN JOSÉ, 500.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BONAFE CRISTIAN JOSÉ, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: REBECHI VERONICA ELENA, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Mayo de cada año.

B.O. 3579

KINTUN SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 26 de junio de 2023. Accionista: Ángel OTIÑANO LEHR, 43, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Güemes N°, DNI N°27.491.773, CUIT 20-27491773-4; 2.- Denominación social: "KINTUN SAS". 3.- Domicilio - sede social:- calle Rivadavia N°435, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto: social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar

cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000, representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto. 100% suscriptas y 25% integradas: Ángel OTIÑANO LEHR: 500 acciones. 7.- Administrador titular: Ángel OTIÑANO LEHR. Administrador suplente: Ana Paula CASTAÑEIRA CUIT 27-28659814-0, por plazo indeterminado. 8.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3579

LA MARCA SAS

CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, 26 de junio de 2023. José Luis SAEZ, 48 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Ramón Saitua N°4042, DNI N°24.276.288, CUIT 20-24276288-7; Marcelo Alejandro MAMMALUCO, 44 años, soltero, comerciante, domiciliado en calle Unicornio N°6681, Toay, La Pampa; DNI 27.533.502; CUIT 23-27533502-9. 2.- Denominación social "LA MARCA SAS". 3.- Domicilio - sede social:- Lisandro de la Torre N°265, Planta Baja D3, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda

clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000, representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto. Suscripción: José Luis SAEZ: 250 acciones y Marcelo Alejandro MAMMALUCO: 250 acciones. 7.- Administrador titular Marcelo Alejandro MAMMALUCO. Administrador suplente: José Luis SAEZ, ambos con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. 8.- Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3579

BONGIOVANNI, CARINA MARCELA Y SILVIA NOEMI S.R.L.

- Artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 -

La sociedad BONGIOVANNI, CARINA MARCELA Y SILVIA NOEMI S.R.L. que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 07 de Noviembre de 2007, en el Libro Sociedades Tomo VI/07 folio 51/57 según Resolución Nro.: 529/07 de fecha 07 de Noviembre de 2007 Expediente 1783/07, hace saber que por el acta Numero 25 de fecha 21 de Marzo de 2023, se aprueba la modificación del artículo DECIMO PRIMERO del contrato social:

Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio BONGIOVANNI, CARINA MARCELA y/o del socio BONGIOVANNI, SILVIA NOEMI y usaran sus firmas precedidas del sello social, designándose a los socios, socios gerentes.- Desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- El socio disconforme con la remoción, tendrá derecho de receso.-

B.O. 3579

PAMPETROL S.A.P.E.M

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06, de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, convoca a Asamblea Extraordinaria para aprobar el llamado a licitación pública de la "ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ÁREA HIDROCARBURIFERA "MEDANITO SUR" -LA PAMPA, en primera convocatoria, para el día **31 de julio de 2023, a la hora 11,00** en Avenida Juan Domingo Perón 4888, de la ciudad

de Toay, informándose que la Asamblea admitirá como válida para su constitución, realización y deliberaciones, la posibilidad de que los asociados participen en forma presencial o no presencial en la misma, ello en virtud de lo indicado en el Artículo 42 de su Estatuto Social, utilizándose como medio de comunicación para los que actúen a distancia el Sistema denominado Meet, a cuyo fin deberán denunciar en los plazos indicados en el último párrafo (“Notas”) del presente llamado, ante el correo electrónico: directorio.asamblea@pampetrol.com de la Sociedad, el nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Considerar la situación del área hidrocarbúrfica Medanita Sur y la aprobación del llamado a licitación pública de ésta conforme lo resuelto por el Directorio en reunión celebrada el día 11 de julio de 2023

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 25 de julio de 2023 inclusive, la concurrencia a la misma, de manera presencial y/o virtual conforme artículo 42 del Estatuto de Pampetrol SAPEM modificado por Asamblea Extraordinaria n° 32 de 2021.

Santa Rosa, 11 de julio de 2023.

María de los Ángeles Roveda- Presidente del Directorio

B.O. 3579

CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGUEL S.A.

La sociedad “CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGUEL S.A.”, inscrita en el Registro Público de Comercio, General Pico, en el Libro de Sociedades al Tomo II-06, Folios 83/88, con fecha 10/03/2006, según Resolución 111/06 de fecha 10/03/2006, Expediente 2817/05, Matrícula N° 1002, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 302 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 13 de Diciembre de 2022, según Acta de Asamblea N° 19 y por Acta de Directorio N° 44, de fecha 14 de Diciembre de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de “CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGUEL S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: LUIS VICENTE ERCOLI, DNI 5.051.789; Directores Titulares: GLADYS BEATRIZ OLIVERA, DNI 5.161.938, GASTON ERCOLI, DNI 23.468.203, y ROMAN ESTEBAN ERCOLI, DNI 22.074.750; y Directora Suplente: VALERIA ERCOLI, D.N.I. 24.743.503, elegidos por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/08/2025.

Luis Vicente Ercoli Presidente.

B.O. 3579

CAMPOS Y HACIENDAS DON BERNARDO S.A.

La sociedad “CAMPOS Y HACIENDAS DON BERNARDO S.A.”, inscrita en el Registro Público de Comercio, General Pico, en el Libro de Sociedades al Tomo III/95, Folios 83/88, con fecha 04 de Julio de 1995, Expediente N° 609/95, Matrícula 683, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 302 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de Enero de 2022, según Acta de Asamblea N° 30 y por Acta de Directorio N° 65, de fecha 27 de Enero de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de “CAMPOS Y HACIENDAS DON BERNARDO S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: LUIS VICENTE ERCOLI, DNI 5.051.789, Vicepresidente GLADYS BEATRIZ OLIVERA, DNI 5.161.938, Directores Titulares: ROMAN ESTEBAN ERCOLI, DNI 22.074.750; y Director Suplente: GASTON ERCOLI, DNI 23.468.203, elegidos por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2024.

Luis Vicente Ercoli Presidente

B.O. 3579

CAMPOS Y HACIENDAS DON JOAQUIN S.A.

La sociedad “CAMPOS Y HACIENDAS DON JOAQUIN S.A.”, inscrita en el Registro Público de Comercio, General Pico, en el Libro de Sociedades al Tomo 31, Folios 14/19 N° 3, con fecha 02 de Julio de 1979, por mandato judicial del 25/06/1979, Expediente N° 1617/79, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 302 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de Febrero de 2022, según Acta de Asamblea N° 53 y por Acta de Directorio N° 191, de fecha 24 de Febrero de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de “CAMPOS Y HACIENDAS DON JOAQUIN S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: GLADYS BEATRIZ OLIVERA, DNI 5.161.938, Directores Titulares: LUIS VICENTE ERCOLI, DNI 5.051.789, GASTON ERCOLI, DNI 23.468.203, y ROMAN ESTEBAN ERCOLI, DNI 22.074.750; y Directora Suplente: VALERIA ERCOLI, D.N.I. 24.743.503, elegidos por el término de dos (2) ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2023.

Gladys Beatriz Olivera Presidente.

B.O. 3579

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, Julio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte. 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Julio del 2023 a la hora 12:00, de manera presencial en la Sala de Situación “Mehi Mario” Tercer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) personas presentes para firmar el acta en conjunto con el Presidente del Directorio.
2. Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Correspondientes al Ejercicio Económico N°3 comprendido entre el 1 de Abril del 2022 y el 31 de Marzo del 2023.
3. Gestión del Directorio en el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2022 y el 31 de Marzo del 2023.
4. Consideración de los Honorarios del Directorio.
5. Consideración de los Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
6. Destino del Resultado del Ejercicio.

Para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 25 de Julio de 2023 a la hora 12:00 en la sede social o mediante correo electrónico a la dirección administracion@fiduciarialapampa.com.ar.

El Directorio
B.O. 3579

CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Caja de Previsión Médica de La Pampa convoca a todos sus afiliados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se realizará el 02 de Agosto del corriente año a las 12 horas en la sede de la institución, sita en Avda. San Martín 645 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 2022, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del nuevo Ejercicio.

3. Aprobación de Resoluciones del Directorio “ad-referéndum de Asamblea” dictadas durante el ejercicio 2022:

Res N°3323/2022 mediante la cual se fijan los alcances de la falta de aportación establecidos en la Res. N° 3221/2021; que no dará derechos a computar el año 2020 como antigüedad, ni para generar cualquier tipo de beneficio de la seguridad social previsto en la Ley 955, sus modificatorias y todas las normas dictadas en su consecuencia, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 955; salvo el supuesto que el afiliado en cuestión opte por cumplir el aporte mínimo anual obligatorio que le corresponda.

Res. 3221/2021 que fija fecha límite de presentación para eximición de aportes período Mayo - Noviembre 2020.

Res. N° 3386/2022 respecto a profesionales que hubieran optado por la excepción de aportación Mayo - noviembre 2020 en razón de la emergencia sanitaria pero registran pagos parciales de los aportes mínimos y habiendo sido consultados optaron para que se le computaran para otro ejercicio, se estableció la necesidad de notificarlos acerca que ese aporte mínimo a los fines de antigüedad y los beneficios previsionales debían ser completos, íntegros y oportunos bajo apercibimiento de considerarse la conducta contraria como falta de aportación conforme términos de la ley orgánica.

Res.3435/2023 que fija el valor galeno previsional para el período Febrero - Junio 2023.

Res. 3482/2023 que crea el cargo del suplente de la función de representante de jóvenes profesionales creada por Res. N° 2412/2015.

Res. N° 3481/2023 que fija el valor galeno previsional para el período Julio – Agosto 2023.

- 1- Cumplimiento del mandato de Asamblea con Resolución del Directorio sobre Valor Galeno Previsional, Res 3400/2022 que fija el valor del galeno previsional para el período Agosto - Noviembre 2022 y Res. N° 3400 /2023 bis, fijando el valor galeno previsional Diciembre 2022 y Enero 2023.
- 2- Tratamiento del valor del galeno Previsional para el período Julio / Diciembre del 2023.
- 3- Aprobación de Resoluciones del Directorio dictadas durante el ejercicio 2022.-
- 4- Elección de un (1) presidente, cuatro (4) directores titulares, cuatro (4) directores suplentes, un (1) síndico titular, un (1) síndico suplente y un (1) representante titular y suplente de jóvenes profesionales.
- 5- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

NOTA 1: La Mesa Receptora de Votos funcionará de 9:00 a 12:30 horas en la sede de la Caja.

NOTA 2: En caso de no reunirse el 50% de los afiliados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente

luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación con el número de afiliados presentes. (Art. 38 de la Ley 955 y 1.611).

El Directorio
B.O. 3579

CLUB DE CAMPO LA CUESTA DEL SUR S.A

CONFORMACION DIRECTORIO DESIGNACION DIRECTORIO Y CONSEJO DE VIGILANCIA

El Directorio del Club de Campo La Cuesta Del Sur SA, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 12/05/1995. Tomo II/95, Folio 117/127, Resolución n° 156/95, Exp. 177/95, Matrícula 679, comunica la designación de nuevas autoridades y miembros del directorio y consejo de vigilancia, de conformidad a la decisión de los socios en Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 2022, de acuerdo a lo siguiente:

DIRECTORIO:

PRESIDENTE: Juan Ramón Redondo - DNI 17.498.613

DIRECTOR SUPLENTE: Graciela Leones - DNI 10.919.676

CONSEJO DE VIGILANCIA:

CONSEJEROS TITULARES:

1. Pedro José Salas - DNI 11.137.415
2. Daniela Alejandra Baridon - DNI 21.527.951
3. Gustavo Andrés Ojeda - DNI 22.936.745
4. Stella Maris Mareque - DNI 5.487.363
5. Eduardo Rubén Mascaro - DNI 14.969.978
6. Eduardo Raúl Chicco - DNI 22.209.51

CONSEJEROS SUPLENTE:

1. Verónica Romero Paz – DNI 28.323.222
2. Carmen Ortiz Echague – DNI 14.371.930
3. Pablo Lubomirsky – DNI 17.188.723

El plazo del mandato, tanto para directores como consejero, es de 1 año.

B.O. 3579

CEPIA

CÁMARA EMPRESARIOS PAMPEANOS DE INSUMOS AGROPECUARIOS

General Pico, julio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Socios:

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de nuestro Estatuto Social, se convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se realizará el día jueves 3 de agosto de 2023, a las 19 horas en el local de Pelayo Agronomía S.A.,

sito en avenida Juan La Gioiosa 255 de la ciudad de General Pico, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
- 2.- Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de los Revisores de Cuentas, Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.
- 4.- Cuota Societaria. Tratamiento.
- 5.- Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES DE LA PAMPA Y LIMITOFES

General Pico, Julio de 2023.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 29° del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados del Centro de Acopiadores de Cereales de La Pampa y Limítrofes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social, calle 16 N° 338 de la ciudad de General Pico, el día 03 de Agosto de 2023 a las 18,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Motivos de Asamblea fuera de término.
- 2º) Consideración de elección de los miembros titulares y suplentes por votación nominal, de modo excepcional a la votación secreta establecida por art 9 del estatuto.
- 3º) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4º) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 5º) Renovación parcial del Consejo Directivo por cesación de mandato de los miembros titulares: Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y Vocal Titular 1º, y de los

miembros suplentes: Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°.

Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandato.

6°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Consejo Directivo

NOTA:

Artículo 31° del Estatuto: “Las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) a la hora fijada en la Convocatoria serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto y media hora después de aquella establecida en la citación podrán sesionar con los socios que hayan concurrido cualquiera sea su número.”

B.O. 3579

ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO JUAN HUBERTO MORAN

Eduardo Castex, julio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a miembros de la Asociación Cooperadora “Colegio Juan H. Morán”, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de agosto de 2023, a 19,30 horas, en Diagonal San Martín 1193 de Eduardo Castex, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de memoria, balance e inventario, informe de revisores de cuentas del ejercicio comprendido del 01-05-22 al 30-04-2023.
3. Designar dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea
4. Considerar valor de la cuota anual de socios.
5. Considerar mandatos de los integrantes de la Comisión que continúan hasta próximo año.

Nota:

Art.19: Las Asambleas.... Se celebraran media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

LA ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD NORTE

Caleufú, julio de 2023

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil “Juventud Norte” convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse

el día viernes 4 de agosto de 2023 a las 19:00 horas en su sede social, sita en Sección Quintas S/N° de Caleufú para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.-
- 2) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.-
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4) Determinación de la cuota social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3579

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO

Villa Mirasol, julio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Edicto de convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 2023 a las 20:00 hs. En las instalaciones de nuestra sede sito en Av. San Martín N° 1052 de Villa Mirasol La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- DESIGNACIÓN DE LOS SOCIOS QUE FIRMARÁN EL ACTA.
- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2022.
- CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2022.
- CONSIDERACIÓN DEL INFORME DEL REVISOR DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2022.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL INGENIERO LUIS LUIGGI

Ingeniero Luiggi, julio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal "Ingeniero Luis Luiggi" convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Agosto de 2023, a las 19 horas, la misma se desarrollará en el Local Social, sito en Gobernador Centeno N° 110 de Ingeniero Luiggi.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones que motivaron la Convocatoria fuera de término.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro demostrativo de Gastos, Inventario, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2022.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas en su totalidad.

NOTA: La Asamblea se realizará en el lugar, hora y fecha indicada con los Asociados que estén presentes, una hora después de esta Convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA PAMPEANA

Santa Rosa, julio de 2023

Sres. Asociados.

Se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 7 de agosto a las 16:00 hs en primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria; en la sede de la Asociación Civil Deportiva Pampeana, Grassi Sur 431- Santa Rosa, La Pampa. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el ACTA de esta ASAMBLEA, junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Recursos e Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Santa Rosa, julio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a socios y socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2023 a las 19:00 hs. en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 469 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con la Secretaria General y la Secretaria de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio N° 13 finalizado el 31 de marzo de 2023;
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
5. Determinación de la cuota social;

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará con los presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

ASOCIACION HUCAL DESPIERTA

Abramo – Hucal, julio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación HUCAL DESPIERTA, de la localidad de Abramo - Hucal, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 05 de Agosto de 2023, a las 11.00 horas en las instalaciones sito en la calle Avda. Belgrano N° 555 de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación de acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
- 3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2022.-
- 4) Renovación de comisión directiva y revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
ALPACHIRI**

Alpachiri, julio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo determinado en el art.: 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro Centro, ubicado en calle Zeballos 680 de Alpachiri L.P., el día 04 de Agosto del año 2.023 a partir de las 16:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.
- 3) Cuota Social.
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- 5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

ESTATUTOS SOCIALES ART N° 26: Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

ASOCIACION CRECER JUNTOS

Santa Rosa, julio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Crecer Juntos convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas y disposiciones de nuestro Estatuto Social, el día 12 de agosto a las 16hs, a realizarse en el domicilio Allan Kardec 1753 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2) Presentación de Memoria, Balance general, cuentas de gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2022.

3) Renovación de Comisión directiva.

4) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas

Transcurrido 15 minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea, esta se realizará con el número de socios presentes. -

La Comisión Directiva
B.O. 3579

ASOCIACIÓN CIVIL ABRAZO DE OSO

Santa Rosa, julio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Civil Abrazo de Oso, P.J. N° 1963, R. 509, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 3 de agosto del corriente año a las 20hs. en su domicilio legal Aníbal Troilo 1502 de nuestra ciudad capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2022,
2. Renovación de cargos de la comisión directiva y renovación directiva y renovación de cargos de los miembros de la comisión revisora de cuenta.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

**SOCIEDAD ESPIRITISTA
AMOR Y CONSTANCIA**

Trenel, julio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el día sábado 26 de Agosto de 2023 a las 09:00 horas en su local social, ubicado en Pte. IIIa N° 1316 (Quinta N° 32) de Trenel - La Pampa, Teléfono 2302-499354; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º: Lectura y consideración del acta anterior
- 2º: Consideración Memoria y Balance General e Informe del Revisor de cuentas del ejercicio 01/06/2022 al 31/05/2023
- 3º: Elección nueva comisión directiva
- 4º: Elección revisor de cuentas
- 5º: Fijar nuevas cuotas societarias

6°: Designar dos socios para firmar el acta

La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.

La Comisión Directiva
B.O. 3579

CONCURSOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 127 -7-7-23- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XIV de la Carrera Personal Obrero –Ayudante Equipista, para Zona Centro de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” –Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION “N” –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concurrar: 1 (una) Clase XIV (catorce) - Carrera Personal Obrero- “Ayudante Equipista”.-

2.- Tareas a Cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Centro – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

- Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
- Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 448/2023.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

-Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E.2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2022 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el

temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

DECRISTOFARO, Víctor Antonio.

ALANIS, Juan Oscar.

ARIAS, Daniel Horacio.

Suplentes:

ANDINO, Oscar Alberto.

ARCURI, Genaro Héctor Mario.

CAMARA, Hugo Eduardo.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 04 de septiembre de 2023 a las 10:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN

Días 01 al 04 de agosto de 2023

Res. de Pres. N° 128 -7-7-23- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero –Oficial Especializado – Señalamiento, para Zona Centro de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION “N” –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concurrar: 1 (una) Clase XI (once) - Carrera Personal Obrero- “Oficial Especializado” – Señalamiento”.-

2.- Tareas a Cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Centro – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 446/2023.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2022 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
- d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

PUEBLAS, Abel Horacio.
CISNEROS, Osvaldo Daniel.
ALANIS, Juan Oscar.

Suplentes:

CALO, Raúl Walter.
GOROSURRETA, Bernardo Rubén.
ANCÍN, JOSÉ María.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 04 de septiembre de 2023 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 01 al 04 de agosto de 2023.

Res. de Pres. N° 129 -7-7-23- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero –Oficial Especializado – Tornería Soldadura para Zona Sud de la Dirección Pricipal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION “N” –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XI (once) - Carrera Personal Obrero- “Oficial Especializado – Tornería - Soldadura”.-

2.- Tareas a Cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Sud – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 401/2023.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2022 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

GEREZ, Manuel Hibraín.

FIAD, Edgardo Fidel.

FETTER, Ariel Oscar.

Suplentes:

CHICCO, Omar Héctor.

FORMIGLIA, Raúl Daniel.

ORELLANO, Jorge Alberto.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 31 de agosto de 2023 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 01 al 04 de agosto de 2023.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 252 -29-6-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, el puntaje obtenido por la inscripta, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 156/23 del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Claudia Roxana ACOSTA	9,30	8,50	17,80

ANEXO II

Promoción de la agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Despacho Administrativo- Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 156/23 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
Claudia Roxana ACOSTA	21.983.929	2	1	40911

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 126 -7-7-23- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 060/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE VI – JEFE DIVISIÓN TÉCNICA I (PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS) DE

LA CARRERA PERSONAL TÉCNICO EN DIVISIÓN COMPUTACIÓN

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Fernando José LOPEZ	6,60/10	7,75/10	14,35/20

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Res. N° 12- 15-6-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de las concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 10/23 y N° 11/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, a la agente que se detalla en el Anexo II.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 10/23 y N° 11/23, para cubrir un cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa, Ley N° 643- en Asesoría Letrada de Gobierno.-

Apellido y Nombre	Documento N°	Puntaje
-------------------	--------------	---------

Natalia Leonor MONGE	DNI N° 32.751.914	13,45
Antonela DI BENEDETTO	DNI N°33.044.183	11,85
Rocío M. L. MIRALLES	DNI N° 30.248.795	No superó prueba de oposición.

ANEXO II

Promoción de la agente concursante en Asesoría Letrada de Gobierno convocado por Resolución N° 10/23 y N° 11/23.-

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción

MONGE, Natalia Leonor DNI N° 32.751.914	7	2
--------------------------------------------	---	---